



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, julio dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2015-00268-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.606

Teniendo en cuenta lo manifestado mediante escrito anterior y por ajustarse a lo dispuesto en el art. 75 del C. G. P, se acepta la sustitución del poder que hace la apoderada de la parte demandante dentro del presente asunto.

En consecuencia, se reconoce personería a la doctora Estefanía Caballero Mesa para actuar en representación de la parte demandante dentro del presente proceso en los términos del poder a él conferido.

Finalmente téngase en cuenta la nueva dirección aportada por la abogada sustituta para los fines procesales pertinentes.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0725bf9dcf3d2b151ce8c6504a56a2f6cb5804f6424fd7700197dbd72fe58917

Documento generado en 16/07/2020 07:38:09 AM